



ENTRE RIOS

ORDENANZA 9560/2017

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

Créase en el ámbito de la ciudad de Paraná el Programa de Concientización, Prevención y Detección de la Violencia en los Noviazgos.

Sanción: 27/04/2017; Promulgación: 23/05/2017;
Boletín Oficial 01/06/2017.

Honorable Concejo Deliberante “2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016” “1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de ordenanza:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la ciudad de Paraná el “Programa de Concientización, Prevención y Detección de la Violencia en los Noviazgos”, que será desarrollado y coordinado por la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría General y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná, que persigue concientizar sobre las distintas formas de violencia en los noviazgos para ayudar a desnaturalizarla y acompañar a las nuevas generaciones hacia relaciones de pareja más saludables, e igualitarias.

Art. 2º.- El programa está destinado a reflexionar sobre los patrones y estereotipos de género “como debe ser” un hombre o una mujer, y ofrecer herramientas que eduquen a nuestras/os jóvenes para erradicar las situaciones de violencia en el contexto de una relación amorosa, para prevenir y/o detener la violencia de género.

Art. 3º.- Defínase Noviazgo Violento a las conductas violentas en las relaciones de pareja no formales, que no son percibidas como violencia de género, ni por las víctimas, ni por los agresores, pues generalmente se confunden maltratos y ofensas con afecto, interés y protección por parte de la pareja, no percibiendo las mujeres adolescentes y jóvenes, una normalización de la violencia en los patrones de convivencia.

Art. 4º.- Serán objetivos del mencionado programa:

- a) Que las/os jóvenes conceptualicen la violencia, puedan distinguir sus diferentes tipos, conozcan las formas en que se construye culturalmente y se expresa, identifiquen vínculos que deterioran su calidad de vida, adquieran información sobre leyes e instituciones que resguardan sus derechos y construyan o generen herramientas propias para identificar y poner límite a la violencia.
- b) Desnaturalizar vínculos de sometimiento y de control basados en la asimetría de poder en las relaciones de género a través de la sensibilización de diferentes actores de la ciudad promoviendo la equiparación de género.
- c) Erradicar cualquier tipo de violencia presente en las/os jóvenes en sus relaciones de pareja, para la igualdad de trato entre las personas.
- d) Reconocer y significar las nuevas masculinidades, entendiendo éstas como un movimiento incipiente de hombres o grupos de hombres que abogan por la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida y que luchan por erradicar la violencia física o psicológica a mujeres, niños, ancianos y hombres.

e) Conformar una red interinstitucional para la prevención, detección y abordaje de situaciones de violencia presentes en adolescentes y jóvenes estudiantes.

f) Elaborar un protocolo específico e inaugurar una línea de investigación referida a la temática para la producción de conocimientos científicos.

Art. 5°.- El programa contará con tres ejes:

1) Prevención de relaciones violentas en los noviazgos, talleres de capacitación en la temática, charlas de sensibilización, seminarios de capacitación, encuentros que posibiliten un contexto socioeducativo de sensibilización, contención y orientación a las/os adolescentes ante el problema de la violencia.

2) Atención: de personas víctimas de relaciones violentas en los noviazgos, dispositivos grupales, talleres con familias de las adolescentes víctimas y talleres temáticos mixtos.

3) Promoción de una vida libre de violencia, campañas de difusión y de prevención, elaboración y distribución de materiales audiovisuales y gráficos; destinados a adolescentes, estimulando cambios de actitud, relaciones de noviazgo equitativas e igualitarias, de respeto, mostrando que existen formas no violentas de relacionarse.

Art. 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para coordinar las acciones necesarias con otros organismos oficiales, entidades intermedias y profesionales con trayectorias compenetradas con esta problemática a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Art. 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la repartición que corresponda, gestione ante el Consejo de Educación de la Provincia de Entre Ríos, que el Programa se implemente en las escuelas secundarias de la ciudad de Paraná en articulación con el Programa de Educación Sexual Integral que aborda entre otros ejes la temática violencia.

Art. 8°.- Los costos del Programa se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente, en el marco de la Emergencia de Violencia de Género declarada mediante Ordenanza N° 9417, promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1434.

Art. 9°.- La Subsecretaría de la Mujer arbitrará los recursos humanos y tecnológicos necesarios para cubrir el Programa, cuya atención será brindada a través de personal con conocimiento, acreditación de experiencias y trayectoria en la materia.

Art. 10.- Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2017

Josefina B. Etienot; Presidente H. Concejo Deliberante.

Rodrigo Devinar; Secretario H. Concejo Deliberante.

